

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. - 4 FEB 2022

Expediente No. 2021-00475.

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422, 430 y ss., del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago a favor de **Banco Davivienda S.A.**, y en contra de **Fredy Alejandro Barrera Rodríguez**, para que dentro del término de cinco días cancele las sumas de dinero contenidas en el pagaré base de acción y que se indican a continuación:

a). Por el valor de \$246'415.360.00 por concepto de capital adeudado contenido en el pagaré base de acción No. 9451029.

b) Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, del día siguiente a la fecha de exigibilidad del capital adeudado y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c) Por el valor de \$19'173.523,00 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados contenidos en el pagaré base de acción No. 9451029.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a al demandado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería al abogado **Giovanny Sosa Álvarez** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ

(2)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifícase por Estado
No. 006 Fecha 07 FEB 2022

El Secretario(a).

